

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 25 DE MAYO DE 2006

Nº 25,552

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

RESOLUCION Nº 2006-81

(De 21 de abril de 2006)

“DECLARAR AL SEÑOR MILTON ALONSO ORTEGA ARANDA, ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS” PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 019

(De 30 de enero de 2006)

“CONCEDER A LA SEÑORA XIOMARA CANO MEDINA, AGENTE CORREDORA DE ADUANA, CON LICENCIA Nº 190, RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS” PAG. 6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

RESOLUCION Nº 711

(De 22 de marzo de 2006)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL USO OBLIGATORIO DEL NEC, DOCUMENTO BASE DEL REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS (RIE) DE LA REPUBLICA DE PANAMA” PAG. 8

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION Nº CNV 56-06

(De 15 de marzo de 2006)

“AUTORIZAR, COMO EN EFECTO SE AUTORIZA, LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE MONEY MANAGERS & CO., INC.” PAG. 11

**CAJA DE SEGURO SOCIAL Y
PATRONATO DEL HOSPITAL DEL NIÑO**

CONVENIO DAL-047-2005

“CONVENIO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y EL PATRONATO DEL HOSPITAL DEL NIÑO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EXTERNOS DE PEDIATRIA A BENEFICIARIOS MENORES DE QUINCE (15) AÑOS DE EDAD” PAG. 13

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 25

(De 25 de abril de 2006)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N° 3843, A FAVOR DE DAISY MELENDEZ AGRAZAL Y AQUILINA AGRAZAL DE MELENDEZ" **PAG. 22**

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO MUNICIPAL N° 57

(De 2 de diciembre de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO PARA EL PERIODO DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006" **PAG. 25**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 33**

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 2006-81
(De 21 de abril de 2006)

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el **Lic. Adriano Mendieta Saldaña**, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en Calle 10ª, Canto del Llano Final, Paseo Las Acacias, Oficina N°. 9, en su condición de Apoderado Especial del señor **MILTON ALONSO ORTEGA ARANDA**, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 50.41 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Las Peñas, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, la cual ha sido identificada con el símbolo **MAOA-EXTR(piedra decantera)2004-30**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado al **Lic. Adriano Mendieta Saldaña**, por el señor **MILTON ALONSO ORTEGA ARANDA**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Declaración Jurada (notariada);
- d) Capacidad Técnica y Financiera;
- e) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- f) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- g) Declaración de Razones;
- h) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- i) Estudio de Impacto Ambiental;
- j) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- k) Recibo de Ingresos N°. 50833 de 15 de octubre de 2004, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar al señor **MILTON ALONSO ORTEGA ARANDA**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 50.41 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Las Peñas, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, de acuerdo a los planos identificados con los números 2006-50 y 2006-51.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad del señor **MILTON ALONSO ORTEGA ARANDA**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

QUINTO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ANIBAL J. VALLARINO LÓPEZ

Sub-Director Nacional de Recursos Minerales

JAIME ROQUEBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL**EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

A quienes interese:.

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. **Adriano Mendieta Saldaña**, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en Calle 10ª, Canto del Llano Final; Paseo Las Acacias, Oficina N°. 9, en su condición de Apoderado Especial del señor **MILTON ALONSO ORTEGA ARANDA**, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 50.41 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Las Peñas, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, la cual ha sido identificada con el símbolo **MAOA-EXTR(piedra de cantera)2004-30**; la cual se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 81°02'38.83" de Longitud Oeste y 8°10'38.54" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 710 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 81°02'15.63" de Longitud Oeste y 8°10'38.54" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 710 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 81°02'15.63" de Longitud Oeste y 8°10'15.42" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 710 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 81°02'38.83" de Longitud Oeste y 8°10'15.42" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 710 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 50.41 hectáreas, ubicada en el corregimiento Las Peñas, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

De conformidad con la Certificación expedida por el Sr. Luis Nieto, Jefe del Departamento Nacional Catastro Rural, distrito de Santiago, hace constar que Victor Manuel Barahona, Heriberto Castillo Aguilar, Richard Pretto Malca, Eric Anel Barria R., Albino Barria Quintero tiene derecho posesorio.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 21 de abril de 2006.


JAIME ROQUEBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 019
(De 30 de enero de 2006)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Guerra, Sierra & Atie, en su calidad de Apoderados Especiales de la señora XIOMARA CANO MEDINA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 7-92-2574, Agente Corredora de Aduana con Licencia N° 190, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente detallamos, a continuación, las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la Agente Corredora de Aduana XIOMARA CANO MEDINA, consignó a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduanas N° 89B53151, de 22 de noviembre de 2004, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de Cinco mil Balboas con 00/100 (B/5,000.00), que vence el 31 de enero de 2006.

Que la señora XIOMARA CANO MEDINA está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

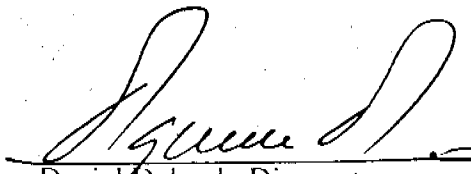
RESUELVE:

CONCEDER a la señora XIOMARA CANO MEDINA, Agente Corredora de Aduana, con licencia N° 190, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41, de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

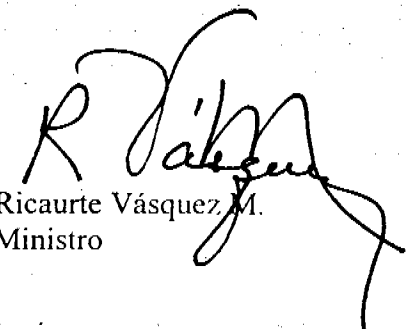
Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir del 31 de julio de 2005 hasta el 30 de julio de 2008.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de Diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Daniel Delgado Diamante
Director



Ricaurte Vásquez M.
Ministro

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
RESOLUCION N° 711
(De 22 de marzo de 2006)**

“Por medio de la cual se aclara el uso obligatorio del NEC, documento base del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá”

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

COSIDERANDO:

- 1.- Que en notas dirigidas a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura JTIA las empresas distribuidoras de energía eléctrica, han sostenido que según lo establecido en los Decretos Ejecutivos No. 138 (de 15 de junio) de 1998 y No. 23 (23 de junio) de 1998. para lo relativo a la seguridad de sus instalaciones eléctricas deben utilizar como referencia el IEEE C2, NATIONAL ELECTRIC SAFETY CODE (NESC), en lugar del NFPA 70 CODIGO ELECTRICO NACIONAL (NEC), actual Documento Base del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá, adoptado con la Resolución JTIA No. 361 del 14 de octubre de 1998.
- 2.- Que el Artículo (Literal) g del Decreto 257 de 1965, le permite a la JTIA fijar los requisitos y condiciones técnicas necesarias, que deben seguirse en la elaboración de planos las especificaciones y la ejecución en general de toda obra de ingeniería y arquitectura, que se efectúe en el territorio de la República de Panamá.

- 3.- Que con el propósito de proteger la vida y bienes de todos los usuarios, el RIE es de obligatorio cumplimiento en el país y la única entidad autorizada para otorgar los permisos especiales contemplados en dicho Reglamento, es la JTIA y la cual podrá renunciar a exigir los requisitos específicos del RIE o permitirá el empleo de métodos alternos, siempre que se puedan lograr objetivos equivalentes, por medio del establecimiento de normas efectivas de seguridad aprobadas y la garantía de su debido cumplimiento
- 4.- Que solamente la JTIA a través del Comité Consultivo Permanente del RIE, puede hacer interpretaciones formales del RIE.
- 5.- Que actualmente el RIE se compone de un documento base que es el Código Eléctrico Nacional de la NFPA (última versión en español adoptado por la JTIA) y Resoluciones de la JTIA que lo complementan.
- 6.- A la fecha la lista de Resoluciones aprobadas que forman parte del anexo de Reglamento de las Instalaciones Eléctricas (RIE).

Resolución JTIA-74-114 – Reglamenta la profesiones de los técnicos eléctricos
Resoluciones JTIA-87-295 - Adopta Reglamento para las Instalaciones Eléctricas
Resolución JTIA- 91 – Reglamenta las Instalaciones Telefónicas
Resolución JTIA- 308 – Reglamenta los Sistemas de Radiocomunicación
Resolución JTIA- 92-309 Reglamenta los Sistemas de Alarma de Incendio
Resolución JTIA- 313 – Reglamenta la presentación para la revisión de los Planos Eléctricos.

Resolución JTIA-319 – Reglamenta los Niveles de Iluminación en los edificios
Resolución JTIA-97-343 – Reglamenta las Plantas Eléctricas de Emergencia

Resolución JTIA-361 – Adopta por Referencia el NEC-93 como el Documento Base del RIE y asigna nuevas funciones al Comité Consultivo Permanente del RIE.

Resolución JTIA-2000-391 – Reglamenta las separaciones mínimas de Seguridad de las líneas Eléctricas.

Resolución JTIA-2001-410 – Reglamenta la Instalación de los Medidores Eléctricos

Resolución JTIA-2001-424 – Por la cual se modifican las Normas de los Electroodos de Puesta a Tierra.

Resolución JTIA-2002-537 – Adopta el NFPA 70 NEC 99 en Español como el nuevo Documento Base del RIE.

Resolución JTIA-2002-542 - Reglamenta las Instalaciones de Transformadores de Gabinete.

Resolución JTIA-599 – Establece los Voltajes Nominales Estándares de Panamá

Resolución JTIA-613 – Modifica el uso establecido en el NEC-99 de los AFCL.

Resolución JTIA-2004-626 – Requiere vista de elevación de Estructuras

Resolución JTIA-2005-674 – Designa a los Miembros del Comité Permanente del RIE

Resolución JTIA-2005-677 – Reglamenta la Instalación de Pararrayos en Edificios.

Resolución JTIA-2005-695 – Establece el medio de desconexión de 60°, como mínimo para las viviendas Unifamiliares.

RESUELVE

- 1.- EL CODIGO ELECTRICO NACIONAL NFPA 70 NEC, edición en español, adoptado como el Documento Base del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá mediante la Resolución JTIA-361 de 1998, y las resoluciones que

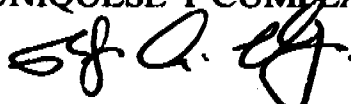
lo complementan llenó el vacío técnico (en normas de seguridad para las instalaciones eléctricas); existente hasta el momento en que se publicaron en Gaceta Oficial.

- 2.- Al ser el RIE una norma vigente de seguridad de obligatorio cumplimiento en las instalaciones eléctricas, su Documento Base el CODIGO ELECTRICO NACIONAL NFPA 70 NEC edición en español, así como las resoluciones que lo complementan deberá ser utilizado en todas las obras de ingeniería y arquitectura que se realicen en el territorio de la República de Panamá.


FUNDAMENTO DE DERECHO, Ley 15 (de enero) de 1959. reformada por la Ley 53 de 1963. Decreto 257 de 1965, Resolución JTIA No. 361 de 1998, Resolución JTIA No. 537 de 24 de julio de 2002, Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1968 y Decreto No. 23 de Junio de 1998.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 22 días del mes de marzo de 2006

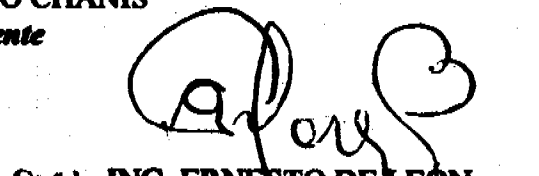
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




ING. RODRIGO CHANIS
Presidente



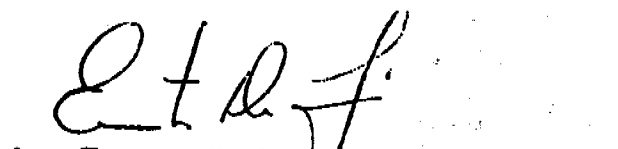
ING. JOAQUÍN CARRASQUILLA
Representante del Colegio de
Ingenieros Civiles



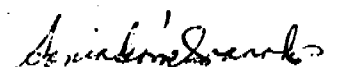
por: ING. ERNESTO DE LEÓN
Representante del Colegio de
Electricistas, Mecánicos y de la
Industria y Secretario



Ing. Joaquín Carrasquilla
Representante
Colegio de Ingenieros Civiles



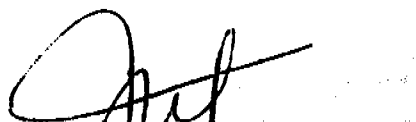
Ing. Ernesto De León
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria
Y Secretario



Arq. Sonia Gómez G.
Representante de la
Universidad de Panamá



Ing. Amador Hassell
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá



Arq. José Velarde
Representante del Colegio
de Arquitectos



Ing. Mariano Quintero
Representante del Ministerio de
Obras Públicas

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° CNV 56-06
(De 15 de marzo de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CNV No.374-00 de 22 de diciembre de 2000, la Comisión Nacional de Valores concedió a MONEY MANAGERS & CO., INC. Licencia para operar como una Casa de Valores según lo que señala el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 48 y 49 del Acuerdo 2-2004, las Casas de Valores podrán solicitar a la Comisión Nacional de Valores autorización para el cese de sus operaciones, previa su liquidación voluntaria mediante petición que deberá tramitarse acompañada de los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud
2. Resolución de junta Directiva o del órgano competente de la entidad mediante la cual se acuerde liquidar voluntariamente sus actividades y en la que se designe el o los Liquidadores.
3. Plan de Liquidación detallado en el que consten las medidas a adoptar para la ordenada liquidación de las posiciones en valores o efectivo de los clientes, así como para la liquidación de sus bienes y valores, y los plazos y procedimientos previstos para ello.
4. Formato del aviso que se remitirá a los inversionistas.
5. Copia del recibo de ingresos correspondiente a la tarifa de cancelación prevista en el Artículo 17 del Decreto Ley 1 de 1999;

Que mediante memorial fechado 17 de enero de 2006 y presentado a la Comisión el 30 de enero de 2006, el Apoderado Especial de MONEY MANAGERS & CO., INC., ha solicitado formalmente autorización de esta Comisión para la Liquidación Voluntaria y el Cese de Operaciones como Casa de Valores así como la cancelación de la Licencia de Casa de Valores;

Que recibida la solicitud y documentación correspondiente, esta Comisión, a través de la Dirección de Mercados de Valores y Fiscalización, transmitió observación pertinente, la cual fue atendida por los interesados a través de documentos presentados el día 24 de febrero de 2006;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 del Acuerdo 2-2004, MONEY MANAGERS & CO., INC. propone como Liquidador al señor Samuel Wolcovinsky, quien actualmente se desempeña como Presidente de la Junta Directiva de la Casa de Valores MONEY MANAGERS & CO., INC.;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización según Informes de fechas 13 de febrero y 8 de marzo de 2006 que reposan en el expediente;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según Informes de fecha 13 de febrero y 10 de marzo de 2006 que reposan en el expediente;

Que en vista de todo lo anterior.

RESUELVE:

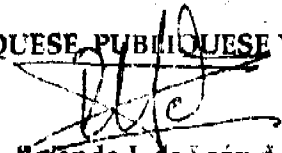
- PRIMERO:** AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, la Liquidación Voluntaria de MONEY MANAGERS & CO., INC., así como el cese de las operaciones amparadas bajo la Licencia Casa de Valores otorgada por la Comisión Nacional de Valores a MONEY MANAGERS & CO., INC. mediante Resolución CNV No.374-00 de 22 de diciembre de 2000.
- SEGUNDO:** DESIGNAR, en atención a la propuesta de MONEY MANAGERS & CO., INC. al señor Samuel Wolcovinsky como Liquidador, quien queda obligado a notificar a la Comisión Nacional de Valores si los activos de Money Managers & Co. son suficientes para cubrir sus pasivos.
- TERCERO:** ADVERTIR, como en efecto se advierte, a MONEY MANAGERS & CO., INC. que se suspende la autorización para operar como Casa de Valores y, en consecuencia, sus facultades quedan limitadas a las estrictamente necesarias para llevar a cabo la Liquidación Voluntaria.
- CUARTO:** ADVERTIR a MONEY MANAGERS & CO., INC. que la presente Resolución deber ser publicada por la Casa de Valores en un diario de Circulación Nacional por tres (3) días consecutivos, en la Sección de Información económica y financiera o de información nacional y con suficiente relevancia.
- QUINTO:** ADVERTIR a MONEY MANAGERS & CO., INC. que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de Liquidación.


Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.


FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 214 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999
Artículo 48, 49 y 50 del Acuerdo No.2-2004

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente


Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

CAJA DE SEGURO SOCIAL Y
PATRONATO DEL HOSPITAL DEL NIÑO
CONVENIO DAL-047-2005

**ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y EL
PATRONATO DEL HOSPITAL DEL NIÑO PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE
PEDIATRÍA A BENEFICIARIOS MENORES DE
QUINCE (15) AÑOS DE EDAD.**

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ALLEYNE**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.3-69-394, en su condición de PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL del PATRONATO DEL HOSPITAL DEL NIÑO, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, actuando con base a la autorización que impartiera el Patronato de dicha Institución, por una parte, y por la otra **RENE LUCIANI L.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-197-628; en su condición de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, debidamente autorizado para este acto por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante Resolución No.38,286-2005-J.D. de 24 de noviembre de 2005, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, acuerdan celebrar el presente convenio, previa excepción de acto público y autorización de contratación directa emitida por el Consejo de Gabinete según consta en Resolución de Gabinete No.105 de 21 de diciembre de 2005, previa opinión favorable del Consejo Económico Nacional que consta en la Nota CENA/012 de 24 de enero de 2006 y concepto favorable del Consejo de Gabinete contenido en la Resolución de Gabinete No.13 de 15 de febrero del año 2006; acuerdan celebrar el presente Convenio para la prestación de servicios externos de Pediatría a los beneficiarios menores de quince (15) años de edad, para la vigencia del año 2006, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para los efectos del presente Convenio, regirán las siguientes definiciones:

- **CONVENIO:** Es el documento contractual que suscriben la Caja de Seguro Social y el Patronato del Hospital del Niño para la regulación de los servicios de atención pediátrica provistos a la población beneficiaria menor de quince años, indicados en la cláusula segunda de este Convenio.

- **LA CAJA:** Es la Caja de Seguro Social, entidad de Derecho Público, autónoma en lo administrativo, en lo funcional, en lo económico, en lo financiero, con personería jurídica, patrimonio propio con derecho a administrarlo y fondos separados e independientes del Gobierno Central; que para los efectos de este convenio será la institución contratante que supervisa, fiscaliza, valida y paga los servicios de atención pediátrica.
- **EL HOSPITAL:** Es el Patronato del Hospital del Niño, instalación pediátrica del más alto nivel de atención y complejidad del país, ubicada en calle 34, 1-81 y Avenida Balboa de la Ciudad de Panamá, donde se brindarán los servicios convenidos, y para los efectos de este Convenio será la institución que provee y factura los servicios de atención pediátrica.
- **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS:** Es la instalación de salud para la atención pediátrica del más alto nivel de atención de la Caja de Seguro Social y para los efectos de este Convenio, será la unidad ejecutora que refiere y/o autoriza la prestación de servicios externos en EL HOSPITAL DEL NIÑO exceptuando las urgencias que se presenten directamente a *EL HOSPITAL*.
- **BENEFICIARIO:** Es todo paciente que sea atendido en *EL HOSPITAL* y compruebe ante el mismo su condición de beneficiario menor de quince (15) años, de un asegurado activo al régimen del seguro social.
- **SERVICIOS EXTERNOS DE SALUD:** Es la actividad o producto de la labor de los profesionales de la salud realizada fuera del ámbito de *LA CAJA* por Provisores Externos de Servicios de Salud, cuya misión fundamental es atender y satisfacer una demanda sanitaria de la población derechohabiente.
- **CARTERA DE SERVICIOS:** Es la relación pormenorizada de las clases de atenciones y el listado de los servicios ó productos finales e intermedios correspondientes, y que previsiblemente pueden ser prestados a la población basados en los recursos institucionales. Es un instrumento dinámico y flexible en el tiempo y el ambiente geográfico.
- **PRODUCTO DE SALUD:** Es el resultado específico de los servicios que brinda *EL HOSPITAL*, descritos en la cartera de Servicios.
- **INTEGRALIDAD DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PEDIÁTRICA:** Se refiere a la condición de autosuficiencia y plena capacidad, expresada en términos organizacionales, funcionales, materiales y tecnológicos que ha de cumplir la oferta de servicios de *EL HOSPITAL*, para la satisfacción total de las necesidades de atención requerida por los beneficiarios.

- **DIRECTOR MEDICO DE TURNO:** Es el funcionario médico sobre el cual recae la responsabilidad de todo lo concerniente al Hospital de Especialidades Pediátricas, fuera del horario regular.
- **UNIDAD DE AUDITORIA MEDICO ADMINISTRATIVA DE LA CAJA:** es la encargada de analizar los componentes médicos administrativos de la compra y prestación de servicios de *EL HOSPITAL* a los beneficiarios de *LA CAJA*.
- **FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN:** documento impreso expedido por *LA CAJA* suscrito por el funcionario designado, que autoriza a *EL HOSPITAL* a prestar el servicio médico y facturarlos contra el monto total del convenio.

SEGUNDA: Declara *EL HOSPITAL* que ofrece los siguientes servicios de atención pediátrica:

- 1) Servicios de Atención de Urgencia Especializada.
- 2) Servicios de Atención de Urgencia Especializada con Internamiento para Observación y Tratamiento.
- 3) Consulta Externa Especializada
- 4) Servicio de Hospitalización en Sala.
- 5) Servicios de Hospitalización en Salas de Cuidados Intensivos.
- 6) Servicios de Cirugía Ambulatoria.
- 7) Servicios de Cirugía no Ambulatoria.
- 8) Cirugía Cardiovascular a Corazón Abierto, Reconstructiva Craneofacial y Correctiva de Columna.
- 9) Servicios de Imagenología Especializada.
 - Resonancia Magnética.
 - Tomografía Computarizada (CAT)
- 10) Servicio de Trasplante de Precursores Hematopoyéticos.
- 11) Servicios de Traslado de Pacientes.

Declara *LA CAJA* que autorizará la prestación de servicios externos pediátricos que requiera en caso de no contar con capacidad resolutive de atención, lo cual se hará a través del Formulario de Autorización contenido en el Anexo No.2 de este Convenio.

Estos servicios serán prestados por personal idóneo calificado para la atención pediátrica en condiciones de equidad, eficiencia, eficacia, calidad y trato humanizado basada en las Normas de Atención de *EL HOSPITAL* descritas en el Anexo No.6 y en lo convenido en el presente documento.

TERCERA: LA CAJA se compromete a pagar la suma convenida en la cláusula CUARTA a **EL HOSPITAL** con base a la cantidad de servicios autorizados, facturados y efectivamente prestados a los beneficiarios menores de quince (15) años, aplicando la siguiente tarifa monetaria que incluye todos los insumos contemplados en el Anexo No.1:

1. Consulta de Atención de Urgencia Especializada.	B/.	12.00
2. Consulta de Atención de Urgencia Especializada con internamiento para Observación y Tratamiento.	B/.	30.00
3. Consulta Externa Especializada	B/.	25.00
* Consulta Oclontopediátrica Autorizada	B/.	45.00
4. Servicio de Hospitalización en Sala (Día-Cama Ocupado).	B/.	85.00
5. Servicio de Hospitalización en Cuidados Intensivos (Día-Cama Ocupado). (Pediatría, Neonatología y Quemados)	B/.	335.00
6. Servicios de Cirugía Ambulatoria.	B/.	395.00
7. Servicios de Cirugía no ambulatoria.	B/.	612.00
8. Cirugía cardiovascular a corazón abierto, reconstructiva craneofacial y Correctiva de Columna.	B/.	8,000.00
9. Servicios de Imagenología Especializada.		
• Estudio de Resonancia Magnética	B/.	450.00
• Estudio de Tomografía Computarizada	B/.	150.00
10. Trasplante de Médula Ósea (Precusores Hematopoyéticos)		
11. Traslado de pacientes :	B/.	14,000.00
• Ambulancia con ventilador mecánico de traslado	B/.	50.00
• Ambulancia sin ventilador mecánico	B/.	25.00

CUARTA: LA CAJA y **EL HOSPITAL** acuerdan que para el año 2006, se pagará hasta la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO MIL BALBOAS CON 00/100** (B/4,100,000.00) en concepto de prestación de servicios externos de salud a través de este Convenio, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos de **LA CAJA** para ese año:

1-10-0-2-001-08-21-166-2-1-06 B/4,100,000.00

TELEPROCESO

1-10-0-2-001-08-00-166 B/4,100,000.00

Declara **LA CAJA** que no pagará suma adicional al monto señalado y que dentro de sus posibilidades mantendrá su política de contención de la demanda de servicios externos pediátricos.

QUINTA: LA CAJA y **EL HOSPITAL** se comprometen a más tardar seis (6) meses antes de finalizar el año 2006, a revisar la demanda y los costos de producción de la cartera de servicios con el propósito de evaluar la conveniencia de la contratación para la vigencia fiscal del año 2007.

SEXTA: Las partes acuerdan que durante la vigencia de este convenio, funcionará una Unidad de Auditoría Médico Administrativa de **LA CAJA** en **EL HOSPITAL**, integrada por el Auditor Médico Especialista del ramo y un Auditor Interno, para revisar cuando cualquiera de sus miembros lo estime necesario, previa coordinación con **EL HOSPITAL**, las historias clínicas, registros de atención, agendas y las facturaciones de los servicios de los beneficiarios atendidos, así como cualquier otro documento relativo a la gestión del Convenio, con el fin de comprobar y garantizar que los pacientes reciban una atención médica adecuada y que el acuerdo se cumpla recíprocamente. Esta evaluación se realizará conjuntamente con representantes de **EL HOSPITAL**.

La organización, estructura y funciones de esta unidad se describen en el Anexo No.5 del presente Convenio.

SÉPTIMA: **EL HOSPITAL** y **LA CAJA** acuerdan que en los casos de urgencia, que se presenten directamente en **EL HOSPITAL**, la atención médica se dispensará inmediatamente, sin mayor trámite de referencia o autorización previa, de conformidad con las Normas de Atención de **EL HOSPITAL** contenidas en el Anexo No.6.

Asimismo, se acuerda que para la hospitalización, el Médico Especialista integrante de la Unidad de Auditoría Médico Administrativa de la Caja en el Hospital, dará su refrendo si la misma se justifica, de ser posible dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al ingreso del beneficiario. En caso que la hospitalización no sea justificada en apego a las Normas de Atención, la Unidad de Auditoría Médico Administrativa le notificará por escrito a **EL HOSPITAL** los hallazgos, para que **EL HOSPITAL** presente los descargos dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de dicha notificación. De no justificarse, **LA CAJA** no reconocerá el pago por este servicio.

Los casos urgentes, atendidos en primera instancia en **EL HOSPITAL** de Especialidades Pediátricas de **LA CAJA**, podrán ser referidos a **EL HOSPITAL** previa consulta a la unidad o sala correspondiente de **EL HOSPITAL**, mediante referencia expedida por el especialista o subespecialista del caso y acompañada de la Autorización expedida por el Director Médico del Hospital de Especialidades Pediátrica de **LA CAJA** o el funcionario que él autorice, siempre y cuando no exceda el monto pactado en este Convenio, en cuyo caso sólo se mandará la referencia.

OCTAVA: En el evento que **LA CAJA** no cuente con capacidad resolutive para la atención de sus beneficiarios, las partes convienen que los casos no urgentes serán atendidos por **EL HOSPITAL** mediante Referencia y Autorización expedida por el Director Médico del Hospital de Especialidades Pediátricas de **LA CAJA** o el funcionario que él autorice, de acuerdo al mecanismo de coordinación entre el Hospital de Especialidades Pediátricas de la Caja de Seguro Social y el Hospital del Niño para el Sistema Único de Referencia y Contra Referencia, que se incluye como Anexo No.2 del presente Convenio. En caso que la atención del paciente, no cuente con la Autorización antes descrita, **LA CAJA** no reconocerá el pago de este servicio.

NOVENA: Las partes convienen que en el evento de que los resultados de los exámenes de las auditorias operativas médico y/o administrativas, realizadas a las facturaciones emitidas por **EL HOSPITAL**, sobre los servicios prestados a los beneficiarios menores de (15) quince años, presenten inconsistencias, el monto facturado en exceso constituirá un crédito a favor de **LA CAJA**, el cual será descontado del saldo anual disponible de este Convenio durante su vigencia fiscal. En caso de no disponer de suficiente saldo para liquidar el crédito a favor de **LA CAJA** en la vigencia anual, el alcance financiero se aplicará en la siguiente vigencia fiscal, tal como lo establece el Anexo No.3 del presente Convenio.

DÉCIMA: **EL HOSPITAL** se compromete a proporcionar a la Unidad de Auditoria Médico Administrativa de la Caja en el Hospital, un listado diario de atención e ingreso de todos los beneficiarios atendidos, durante la vigencia del presente Convenio, incluyendo la información indicada en el "Procedimiento No.52-93: Manual de Procedimiento para la Facturación de los Servicios de Atención Pediátrica brindados por el Hospital del Niño" incluido como Anexo No.3 del presente Convenio. **EL HOSPITAL** tendrá el listado a disposición de **LA CAJA**, el cual será revisado todos los días hábiles por la Unidad de Auditoria Médico Administrativa de la Caja en el Hospital. Así mismo, con la finalidad de lograr un registro estadístico de calidad de la población beneficiaria y facilitar los análisis técnicos a que haya lugar, **EL HOSPITAL** se compromete a presentar a las Direcciones Nacionales de los Servicios y Prestaciones Médicas y de Planificación de **LA CAJA** un informe detallado relativo a los Indicadores de Evaluación y Monitoreo de la Gestión y Atención de los servicios otorgados a los beneficiarios, tal como lo establece el Anexo No.4 del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: *EL HOSPITAL* se obliga a presentar a *LA CAJA*, mensualmente dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, una Factura para cobrar los servicios de atención pediátrica convenidos y otorgados a los beneficiarios menores de quince (15) años de edad. Las partes acuerdan que la presentación, el formato y contenido de la Factura de Servicios se ajustará a lo establecido en el Anexo No.3 del presente Convenio. La Contraloría General de la República refrendará el pago de la factura presentada mensualmente por *EL HOSPITAL* a *LA CAJA*.

DÉCIMA SEGUNDA: *EL HOSPITAL* y *LA CAJA* se obligan a capacitar a su personal respecto a la aplicación de las cláusulas pactadas a través del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: *LA CAJA* acuerda suministrar mediante transferencias y en respuesta a solicitud formal de *EL HOSPITAL*, suscrita por su Director Médico o quien éste designe, apoyos en concepto de medicamentos, material e instrumental médico quirúrgico, exámenes de laboratorio clínico y laboratorio especializado, estudios de imagenología y otros apoyos relacionados, contemplados en el Anexo No.1 de la Cartera de Servicios, para la atención integral de los pacientes beneficiarios, siempre y cuando *LA CAJA* tenga la posibilidad y disponibilidad de transferir éstos, de acuerdo al procedimiento y los requisitos establecidos en el Anexo No.3 del presente Convenio.

Queda convenido que el valor monetario de las transferencias que se realicen en este concepto a *EL HOSPITAL* constituirán un crédito a favor de *LA CAJA* imputable al pago que deba realizarse a *EL HOSPITAL*, por los servicios prestados.

DÉCIMA CUARTA: *EL HOSPITAL* se compromete a brindar todo el apoyo y colaboración necesaria a los funcionarios de *LA CAJA*, responsables de las auditorías operativas médico y/o administrativas de los servicios de salud convenidos, facilitando el acceso de los funcionarios miembros de la Unidad de Auditoría Médico Administrativa de la Caja en el Hospital, a los registros de atención, agendas, o cualquier otro documento relacionado con la atención y facturación de los servicios brindados a los derecho-habientes, así como también facilitará el acceso del Auditor Médico de *LA CAJA*, a las historias clínicas de los pacientes asegurados atendidos en virtud de esta contratación.

DÉCIMA QUINTA: *EL HOSPITAL* se obliga a comprobar la condición del derecho de beneficiario a los pacientes que atienda, cuando la unidad de *LA CAJA* no esté en condiciones de verificar el derecho, exigiendo la presentación de los siguientes documentos que deben estar vigentes al momento en que se solicita la prestación del servicio:

1. Carné de seguro social,
2. Ficha de comprobación de cuotas o el talonario de cheque,
3. Cédula de identidad personal del asegurado y
4. Carné de seguro social del beneficiario.

En ausencia de la ficha de comprobación o talonario de cheque, el asegurado podrá presentar una certificación expedida por *LA CAJA*, donde conste que le corresponde tal derecho; estos documentos aportan datos imprescindibles para la atención médica a brindar y posterior presentación de la factura de servicios.

DÉCIMA SEXTA: Queda convenido que los pacientes a quienes no se les compruebe su condición de beneficiario, para efectos de este convenio serán considerados pacientes no asegurados, por lo que en consecuencia no serán reconocidos para el pago mensual de los servicios de atención pediátrica, pactados en este Convenio y *EL HOSPITAL* podrá cobrarles por los servicios prestados.

DECIMA SÉPTIMA: Queda convenido que los pacientes que comprueben su derecho y condición de beneficiarios de *LA CAJA* para la atención en los casos en que así se requiera, no tendrán que pagar directamente ninguno de los servicios de salud pactados en este Convenio que le sean brindados en *EL HOSPITAL*. En consecuencia, *EL HOSPITAL* no podrá cobrar ningún cargo monetario a la población beneficiaria que cumpla con estos requisitos, para la prestación de los servicios contemplados en esta contratación.

DECIMA OCTAVA: *EL HOSPITAL* conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que pueda ocasionar a *LA CAJA*, por causa del incumplimiento del Convenio o a consecuencia de su culpa o negligencia. En consecuencia, *EL HOSPITAL* releva a *LA CAJA* de toda responsabilidad derivada de la prestación de los servicios contratados.

Por su parte, **LA CAJA** acepta ser responsable de cualquier perjuicio que pueda ocasionar a **EL HOSPITAL** por el incumplimiento de este contrato.

LA CAJA acepta que los funcionarios asignados a **EL HOSPITAL** no forman parte de **EL HOSPITAL**, por lo tanto, no gozan de los derechos administrativos que tienen los funcionarios de **EL HOSPITAL**. De igual forma, **LA CAJA** releva a **EL HOSPITAL** de toda responsabilidad en daños o pérdida de artículos o equipos personales utilizados por sus funcionarios en **EL HOSPITAL**.

DÉCIMA NOVENA: **LA CAJA** se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente convenio, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución determinadas en el artículo 104 de la ley No.56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los artículos 105 y 106 de la misma excerta legal.


VIGÉSIMA: Las partes convienen que los siguientes seis (6) anexos, que se incluyen al final de este documento, forman parte integral de este Convenio para todos los efectos legales:

- **Anexo 1:** Cartera de Servicios y Tarifas de Facturación;
- **Anexo 2:** Sistema de Referencia -- Contra Referencia de los Pacientes Beneficiarios;
- **Anexo 3:** Manual de Procedimiento Nc.52-93: Para la Facturación de los Servicios de Atención Pediátrica contratados al Hospital del Niño,
- **Anexo 4:** Indicadores de Evaluación y Monitoreo de la Gestión y la Atención.
- **Anexo 5:** Organización, estructura y funciones de la unidad de auditoría médica administrativa de LA CAJA en EL HOSPITAL,
- **Anexo 6:** Normas y Protocolos de Manejo de Problemas Pediátricos (versión 2004) y Normas sobre Cuidados de Recién Nacidos, Aspectos Críticos y Generales del Hospital del Niño (Versión 2005).

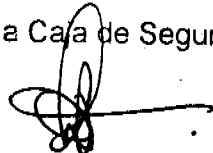
VIGÉSIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del 1 de enero del 2006 hasta el 31 de diciembre del año 2006.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las partes aceptan recíprocamente los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio y para tal efecto lo firman hoy de de 2006.

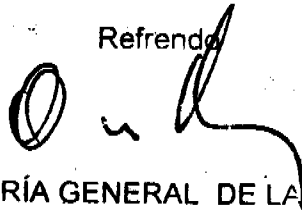
Por el Patronato
del Hospital del Niño


CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud

Por la Caja de Seguro Social


RENE LUCIANI L.
Director General

Refrendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 27 de abril de 2006.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJAN
ACUERDO N° 25
(De 25 de abril de 2006)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 3843 inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de DAISY MELENDEZ AGRAZAL Y AQUILINA AGRAZAL DE MELÉNDEZ”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que las ciudadanas DAISY MELENDEZ AGRAZAL, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-382-32 y AQUILINA AGRAZAL DE MELENDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-53-820; han solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 11 de mayo de 2005, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de CIENTO DIECISEIS METROS CUADRADOS CON CERO NUEVE DECÍMETROS (116.09 Mts.2), que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, localizada en el Corregimiento Juan D. Arosemena.

- Que el lote de terreno antes mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Finca Nº 132145, Rollo 13942, Doc. 8002 y mide 15.46 mts., **SUR:** Calle existente S/N y mide 37.56 mts. **ESTE:** Finca Nº 132145, Rollo 13942, Doc. 8002 y mide 24.193 mts. **OESTE:** sin referencia, descrito en el Plano Nº 80102-103248, fechado el 21 de enero de 2005.
- Que el lote de terreno es de 5ª Categoría, y las solicitantes han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma SETENTA Y OCHO BALBOAS CON TREINTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.78.36) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional Nº 21-05, fechado 20 de mayo de 2005, según Recibo Nº 29858, fechado 22 de junio de 2005, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta, a favor de DAISY MELENDEZ AGRAZAL, con cédula Nº 8-382-32 y AQUILINA AGRAZAL DE MELENDEZ, con cédula Nº 2-53-820, un lote de terreno con una superficie de CIENTO DIECISEIS METROS CUADRADOS CON CERO NUEVE DECIMETROS (116.09 Mts.2), que forma parte de la Finca Nº 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

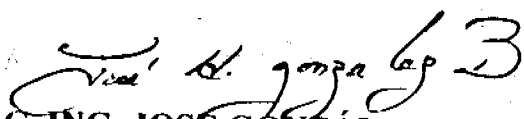
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

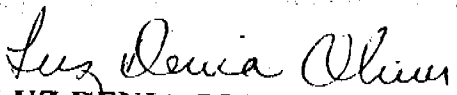
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

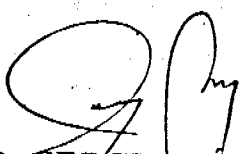
FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal Nº 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006)


H.C. ING. JOSE GONZÁLEZ BEDOYA
PRESIDENTE

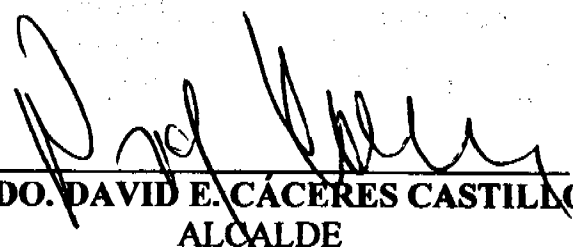

H.C. LUZ DENIA OLIVER MARTINEZ
VICEPRESIDENTA


LICDO. SERGIO BOSQUEZ CRUZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 25 DE ABRIL DE 2006

SANCIONADO


LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO MUNICIPAL N° 57
(De 2 de diciembre de 2005)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO PARA EL PERIODO DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

- 1- Que el presupuesto es un acta de Gobierno Municipal que contiene el plan operativo y preparado de conformidad con los Planes de mediano y largo plazo, basado en las actividades Municipales coordinado con los planes de Desarrollo Nacional, sin perjuicio en la autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones que de acuerdo a la Ley es competencia de esta cámara legislativa, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

Por lo anterior expuestos el Concejo Municipal de Renacimientos en uso de sus facultades Legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Renacimiento para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2006, con los aumentos respectivos así:

INGRESOS:

	<u>216,620.00</u>
1. Ingresos Corrientes	B/. 203,620.00
1.1 Ingresos Tributarios	117,380.00
1.2 Ingresos No Tributarios	81,240.00
1.4 Saldo en Caja	5,000.00
2. Ingresos de Capital	13,000.00

EGRESOS:

	<u>216,620.00</u>
0. Servicios Personales	129,988.00
1. Servicios No Personales	36,825.00
2. Materiales y Suministro	16,505.00
3. Equipo	17,807.00
6. Transferencia Corriente	12,500.00
9. Asignaciones Globales	2,995.00

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2003 DE LOS INGRESOS.

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios Recaudadores, procederán a cobrar créditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes Municipales e ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse durante las vigencias fiscales anteriores, conforme los acuerdos, leyes sentencias ejecutadas y las reglamentadas respectivamente.

ARTICULO TERCERO: Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones se destinarán referentemente a la recaudaciones de la deuda pública, si hubiese el cumplimiento del plan de inversiones, si no se ha programado otra forma de utilización.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTICULO CUARTO: Los créditos a cargo del Tesorero Municipal durante el período fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la disposiciones que se hace en las sumas presupuestarias. No Obstante el pago en otra forma. La Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS DESIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE LOS GASTO:

ARTICULO QUINTO: Las asignaciones autorizadas para cada programada en el presente presupuesto se distribuirán en cuatro partidas las cuales corresponderán a los trimestres del período fiscal, no podrán reconocerse gastos algunos que excedan la suma asignadas a cada partida.

ARTICULO SEXTO: Las asignaciones hechas al iniciarse el período fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del señor Alcalde durante el ejercicio fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y el Auditor de la Contraloría. Las Contribuciones podrán presentarse en los primeros quince días de la vigencia de este acuerdo. En caso contrario el Tesorero Municipal y el Auditor quedan facultados para hacerlo.

ARTICULO SEPTIMO: Las entidades e instituciones que reciben subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesorero Municipal están obligadas a formular presupuesto de estos gastos que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del señor Alcalde.

ARTICULO OCTAVO: Los directores Municipales les enviarán durante el primer trimestre a la dirección administrativa la requisición o requisición correspondiente a los gastos generales corrientes y de cada capital que se estimen necesario durante la realización de sus actividades.

ARTICULO NOVENO: Cada solicitud de compra de materiales para presentación de servicios de cualquier Departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización Correspondiente. Esta pasará al departamento de la Tesorería Municipal para las respectivas cotizaciones, después pasará al departamento de la Auditoría para el Control previo y comprar si existe la partida presupuestaria.

Cumpliendo este trámite la tesorería expedirá la orden respectiva, para la aprobación final y para su valides deberá concurrir las firmas del auditor, Tesorero y el Alcalde.

ARTICULO DECIMO: La Dirección administrativa verificará la adquisición de los materiales concerniente a los gastos generales corrientes y de capital que soliciten las distintas dependencias, considerando la calidad y el costo de los mismos. Además adoptará modelos uniforme que permiten tal medida.

ARTÍCULO ONCE: Las cuantas y los Cheques sobre los gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas y métodos establecidos, para la Contraloría General de la República de conformidad con el ordinal 8 Art. 276 de la Constitución Política Nacional.

ARTÍCULO DOCE: Todo Contrato que afecten las partidas asignadas en el presente Presupuesto de los gastos de cualquiera clase que sea deberá ser refrendado por el Auditor Municipal, Ley 22 de abril de 1978.

DE LAS CREACIONES DE POSICIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

ARTÍCULO TRECE: Para la adquisición de bienes derechos y acciones no previstos en el presupuesto se necesitará el voto favorable de tres cuartas partes de los miembros del Concejo Municipal y la opinión previa del Auditor y en efecto el Tesorero Municipal.

ARTÍCULO CATORCE: Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas podrán crearse con la recomendación del Alcalde y el jefe de presupuesto donde lo hay equivalente a la opinión favorable del auditor, posiciones vacantes existen cuya remuneraciones representación un monto igual o mayor.

No se aceptarán contra partidas económicas logradas previamente como resultados de posiciones vacantes ni la creación de presupuesto con el propósito de aumentar el sueldo será nula toda acción de persona que se realice con contravención a esta disposición.

ARTÍCULO QUINCE: No se podrá efectuar nombramiento para ocupar posición vacante correspondiente a sus servicios públicos cuya renuncia o despido haya ocasionado vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacer nombramiento ante la cancelación de lo correspondiente se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

DE LAS MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO DIECISEIS: Durante el primer trimestre del año no se podrán hacer modificaciones a las estructuras de gastos ni a la de personal. A partir del cuarto trimestre solo se aceptarán modificaciones a la estructura de gastos.

DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SALDOS DE ASIGNACIONES:

ARTÍCULO DIECISIETE: De las transferencias de saldo de partidas de dependencias se ajustarán a siguiente norma.

- a) Los saldos de las partidas del presupuesto de funcionamiento en la excepción de los saldos de las asignaciones del sueldo fijo, obligaciones con los bancos y las contribuciones por pensión y jubilaciones podrán ser utilizadas para reforzar otra partida de funcionamiento.
- b) Los saldos de las partidas de funcionamiento.
- c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del servicio de la deuda pública solo podrá ser utilizadas para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversiones.

- d) Los saldos de asignaturas de funcionamiento e inversiones no podrá utilizarse para reforzar la asignatura de sueldo fijo ni gasto de

Representación.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

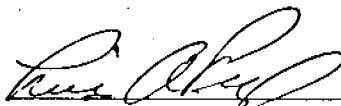
ARTICULO DIECIOCHO: EL Municipio no podrá pagar gastos de Movilización a personas que hayan cesados sus funciones.

DE LOS INFORMES PRESÚPUESTARIOS

ARTICULO DIECINUEVE: En la primera quincena después de finalizado cada trimestre el Municipio deberá presentar a la Contraloría General de la República y al MEF. Un informe Financiero y un informe sobre los logros realizados en cada programa, ya sea de funcionamiento de cada uno de los Proyectos de Inversiones.

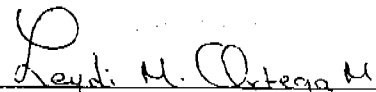
ARTICULO VEINTE: Para efectos Fiscales de este Acuerdo tiene Vigencia a partir de 1 de enero de 2006.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS 2 DIAS DEL MES DICIEMBRE DE 2005.



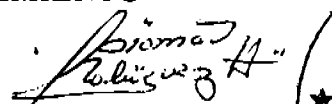
H.R. LUIS A. PEREZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL





LEYDI MARLENIS ORTEGA M.
SECRETARIA DEL CONCEJO

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO


PROF. DIONES RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL




GRACE MORALES
SECRETARIA.

Detalle del Concepto		Recomendado 2006
	TOTAL ENTIDAD	216,620
1. 0. 0. 0. 00	INGRESOS CORRIENTES	203,620
1. 1. 0. 0. 00	INGRESOS TRIBUTARIOS	117,380
1. 1. 2. 0. 00	IMPUESTOS INDIRECTOS	117,380
1. 1. 2. 5. 00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	80,610
1. 1. 2. 5. 01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	2,300
1. 1. 2. 5. 03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	660
1. 1. 2. 5. 05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	14,500
1. 1. 2. 5. 06	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	11,600
1. 1. 2. 5. 09	CASSETAS SANITARIAS	700
1. 1. 2. 5. 10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	1,380
1. 1. 2. 5. 12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	840
1. 1. 2. 5. 16	FARMACIAS	700
1. 1. 2. 5. 17	KIOSCO EN GENERAL	1,000
1. 1. 2. 5. 19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	180
1. 1. 2. 5. 22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	480
1. 1. 2. 5. 24	FERRETERÍAS	500
1. 1. 2. 5. 28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTES FABRC.	1,100
1. 1. 2. 5. 30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	1,100
1. 1. 2. 5. 35	APARATOS DE MEDICIÓN	600
1. 1. 2. 5. 39	DEGUELLO DE GANADO	30,000
1. 1. 2. 5. 40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	1,800
1. 1. 2. 5. 41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	200
1. 1. 2. 5. 42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	330
1. 1. 2. 5. 43	HOTELES Y MOTELES	120
1. 1. 2. 5. 46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	400
1. 1. 2. 5. 47	CAJAS DE MÚSICA	650
1. 1. 2. 5. 48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	700
1. 1. 2. 5. 49	BILLARES	3,800
1. 1. 2. 5. 51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	2,500
1. 1. 2. 5. 52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	300
1. 1. 2. 5. 61	LABORATORIOS Y CLNICAS PRIVADAS	1,020
1. 1. 2. 5. 72	ESTABLE. DE PRODUC. AGRÍCOLAS	800
1. 1. 2. 5. 74	JUEGOS PERMITIDOS	100
1. 1. 2. 5. 99	OTROS N.E.O.C.	250
1. 1. 2. 6. 00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	4,070
1. 1. 2. 6. 03	FÁBRICA DE EMBUTIDOS	300
1. 1. 2. 6. 06	FÁBRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LÁCTEOS	60
1. 1. 2. 6. 09	FABR. DE ENVASADO O CONS. FRUTAS Y LEGUM.	600
1. 1. 2. 6. 11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	490
1. 1. 2. 6. 23	SASTRERÍA Y MODISTERÍA	600
1. 1. 2. 6. 30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	110
1. 1. 2. 6. 31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	120
1. 1. 2. 6. 54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	600
1. 1. 2. 6. 65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	650
1. 1. 2. 6. 66	PLANTAS DE TORREFACCIÓN DE CAFE	540
1. 1. 2. 8. 00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	32,700
1. 1. 2. 8. 04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	5,600
1. 1. 2. 8. 11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	8,400
1. 1. 2. 8. 12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	17,500
1. 1. 2. 8. 13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	800
1. 1. 2. 8. 14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	400
1. 2. 0. 0. 00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	81,240
1. 2. 1. 0. 00	RENTA DE ACTIVOS	7,680
1. 2. 1. 1. 00	ARRENDAMIENTOS	2,380
1. 2. 1. 1. 01	EDIFICIOS Y LOCALES	2,280

1. 2. 1. 1. 02	DE LOTES Y TIERRAS	100
1. 2. 1. 3. 00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	4,700
1. 2. 1. 3. 08	PLACAS	500
1. 2. 1. 3. 99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	4,200
1. 2. 1. 4. 00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	600
1. 2. 1. 4. 02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	600
1. 2. 3. 0. 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32,000
1. 2. 3. 1. 00	GOBIERNO CENTRAL	31,500
1. 2. 3. 1. 01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	31,500
1. 2. 3. 7. 00	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS	500
1. 2. 3. 7. 01	CUOTA GANADERA	500
1. 2. 4. 0. 00	TASAS Y DERECHOS	34,460
1. 2. 4. 1. 00	DERECHOS	23,860
1. 2. 4. 1. 09	EXTRACCIÓN DE ARENA	2,500
1. 2. 4. 1. 10	MATADEROS Y ZAHURDAS	1,800
1. 2. 4. 1. 12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	100
1. 2. 4. 1. 15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	9,000
1. 2. 4. 1. 16	FERRETES	1,300
1. 2. 4. 1. 25	SERVICIO DE PIQUERAS	480
1. 2. 4. 1. 26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	2,280
1. 2. 4. 1. 29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	400
1. 2. 4. 1. 30	GUÍAS DE TRANSPORTE	6,000
1. 2. 4. 2. 00	TASAS	10,600
1. 2. 4. 2. 14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	1,000
1. 2. 4. 2. 18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	4,000
1. 2. 4. 2. 19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,000
1. 2. 4. 2. 20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	4,500
1. 2. 4. 2. 34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	100
1. 2. 6. 0. 00	INGRESOS VARIOS	7,100
1. 2. 6. 0. 00	INGRESOS VARIOS	7,100
1. 2. 6. 0. 01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3,000
1. 2. 6. 0. 10	VIGENCIAS EXPIRADAS	3,000
1. 2. 6. 0. 11	REINTEGROS	100
1. 2. 6. 0. 99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,000
1. 4. 0. 0. 00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	5,000
1. 4. 2. 0. 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	5,000
1. 4. 2. 0. 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	5,000
1. 4. 2. 0. 01	SALDO CORRIENTE	5,000
2. 0. 0. 0. 00	INGRESOS DE CAPITAL	13,000
2. 1. 0. 0. 00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	13,000
2. 1. 1. 0. 00	VENTA DE ACTIVOS	13,000
2. 1. 1. 1. 00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	13,000
2. 1. 1. 1. 01	TERRENOS	13,000
	TOTAL ENTIDAD	216,620
534.0.	FUNCIONAMIENTO	216,620
534.01.	Dirección Coordinación Central	160,282
534.0101.	LEGISLACION MUNICIPAL	58,993
534.010101.	Consejo Municipal	58,993
534.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	3,240
534.010101001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	215
534.010101001.003	PERSONAL CONTINGENTE	416
534.010101001.020	DIETAS	12,480
534.010101001.050	XIII MES	288

534.010101001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	531
534.010101001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	52
534.010101001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	34
534.010101001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	12
534.010101001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	10,960
534.010101001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,000
534.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	1,460
534.010101001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100
534.010101001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,805
534.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	18,000
534.010101001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100
534.010101001.232	PAPELERIA	300
534.010101001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
534.010101001.611	DONATIVOS A PERSONAS	600
534.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	7,200
534.0102.	Administración Municipal	56,470
534.010201.	Alcaldía	56,470
534.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	23,436
534.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,938
534.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400
534.010201001.050	XIII MES	1,465
534.010201001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,422
534.010201001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	387
534.010201001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	249
534.010201001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	78
534.010201001.114	ENERGIA ELECTRICA	1,500
534.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	1,800
534.010201001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	150
534.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700
534.010201001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	500
534.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300
534.010201001.172	SERVICIOS ESPECIALES	3,600
534.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	300
534.010201001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,000
534.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,000
534.010201001.221	DIESEL	1,500
534.010201001.232	PAPELERIA	300
534.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	300
534.010201001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
534.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
534.010201001.280	REPUESTOS	1,500
534.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	500
534.010201001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	1,500
534.010201001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	500
534.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL	1,750
534.010201001.930	IMPREVISTOS	295

534.010201001.970	PROYECTOS COMUNITARIOS	2,700
534.0103.	Administración Financiera	44,819
534.010301.	Tesoreria	44,589
534.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	18,240
534.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	500
534.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,200
534.010301001.050	XIII MES	1,454
534.010301001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,575
534.010301001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	282
534.010301001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	184
534.010301001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	19
534.010301001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	8,900
534.010301001.111	AGUA	60
534.010301001.115	TELECOMUNICACIONES	1,400
534.010301001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,400
534.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400
534.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300
534.010301001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	200
534.010301001.221	DIESEL	800
534.010301001.223	GASOLINA	500
534.010301001.232	PAPELERIA	300
534.010301001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	250
534.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	3,300
534.010301001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600
534.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	275
534.010301001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000
534.010301001.635	EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES	450
534.010302.	Control Fiscal	230
534.010302001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100
534.010302001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	30
534.010302001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
534.02.	Servicios Municipales	26,705
534.0203.	Otros Servicios Municipales	26,705
534.020302.	Aseo y Ornato	26,705
534.020302001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	4,800
534.020302001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	200
534.020302001.050	XIII MES	417
534.020302001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	691
534.020302001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	75
534.020302001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	49
534.020302001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	16
534.020302001.112	ASEO	300
534.020302001.114	ENERGIA ELECTRICA	300
534.020302001.221	DIESEL	2,000
534.020302001.223	GASOLINA	200
534.020302001.224	LUBRICANTES	100
534.020302001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	150

534.020302001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
534.020302001.280	REPUESTOS	500
534.020302001.314	TERRESTRE	16,307
534.020302001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500
534.03.	Administración de Justicia	29,633
534.030001.	Corregidurías	29,633
534.030001001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	20,640
534.030001001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,600
534.030001001.050	XIII MES	1,854
534.030001001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,072
534.030001001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	336
534.030001001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	214
534.030001001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	67
534.030001001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	250
534.030001001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400
534.030001001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	500
534.030001001.232	PAPELERIA	200
534.030001001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200
534.030001001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300

AVISOS

AVISO

La sociedad **LECONI, S.A.**, ha vendido por la escritura pública Nº 5432 del 12 de mayo de 2006, el establecimiento comercial denominado **JARDIN DE INFANTES 1 2 3 a IRENE DEL CARMEN NUÑEZ QUINTERO**, panameña, con cédula de identidad personal Nº 8-806-279.

Anabel Del Carmen de Núñez
L- 201-165062
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CONCEPCION AYALA DE LEGUIAS**, mujer, panameña, mayor de

edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-55-128, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER DOS LILIAS**, ubicado en Barriada La Paz, calle principal, sector 3, lote Nº 56, corregimiento de Arraiján. Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de abril de 2006

Atentamente,
Luis Ayala López
Céd. 8-261-350
L- 201-165263
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MIRIAM LUO QIU**,

mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-792-2045, el establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA LA FELICIDAD**, ubicado en Avenida de Las Américas, casa Nº 2240, corregimiento de Parque Barrio Colón. Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de abril de 2006

Atentamente,
Shiunging Luo Chu
Céd. N-17-803
L- 201-165264
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del

conocimiento público que he vendido a **MONICA CHUNG TSAI**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-786-1320, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA EL SOL**, ubicado en Calle 3ra. y Ave. Ernesto T. Lefevre, casa Nº 28 corregimiento de Parque Lefevre. Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de abril de 2006

Atentamente,
José Antonio Yu Rojas
Céd. 8-279-392
L- 201-165260
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar

cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JUAN PABLO CHUNG CHEN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-763-2475, el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA CIUDAD BOLIVAR**, ubicado en Calle Francisco Arias Paredes, Edificio Veloz, local s/n, casa Nº 2240, corregimiento de Las Cumbres. Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de abril de 2006

Atentamente,
Qiu Qiu Gui
Céd. N-18-29

L- 201-165262
Segunda publicación

AVISO

La suscrita, **SHING FONG CHOW DE CHAN**, mujer, panameña, casada, comerciante, portadora de la cédula N° 8-309-368, por este medio notificamos en nuestra calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MERCADITO Y CARNICERIA AGUA BENDITA**, amparado bajo la licencia comercial tipo B, Registro 8 N° 34509, ubicado en Vía Mad-

den y Calle Principal de Chilibre N° 214, Chilibre, ciudad de Panamá, fue dado en venta a **JOSEFINA CHEW LOO**, mujer, panameña, soltera, comerciante, portadora de la cédula N° 8-748-406, esta publicación se hace a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio. **Shin Fong Chow de Chan**
Cédula N° 8-748-406
L- 201-165617
Primera publicación

Panamá, 23 de mayo de 2006

AVISO DE TRASPASO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio panameño, hago de conocimiento público que yo, **JOYRA I S E N I T V I L L A R R E A L M I R A N D A**, con cédula de identidad personal N° 1-706-2073, he efectuado traspaso del registro comercial tipo B, con número de registro 1-2203 a la sociedad anónima **A & J REPRESENTACIONES, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **NAJIH AHMAD MOH'D ALARAJ ALASMAR**, con cédula de identidad personal N-19-1992.

Joyra Isenit Villarreal Miranda
Cédula: 1-706-2073
Najih Ahmad Moh'd Alaraj Alasmar
Cédula: N-19-1992
L- 201-165825
Primera publicación

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que **ELABORACIONES BUEN PAN Y REFRESQUERIA BUENPAN**, ubicadas en San Miguelito, Vía Domingo Díaz, Calle principal, fueron vendidas a **FELIPE**

CHUNG, con cédula 8-786-395.
L- 201-165865
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 11.259 de 11 de mayo de 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de mayo de 2006, a la Ficha 425776, Documento 950805, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"JACK SEC S.A."**
L- 201-165622
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 184-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **NIDIA MARITZA PITTI MORENO**, vecino(a) del corregimiento de Los Jaramillos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-72-734, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante

solicitud N° 4-1030-04, plano N° 404-06-20282, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8533.86 M2, ubicada en la localidad de Jaramillo Centro, corregimiento de Los Jaramillos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Carlos Iván Zúñiga Guardia.
SUR: Carretera a Jaramillo Arriba y camino.
ESTE: Carlos Iván Zúñiga Guardia.
OESTE: Carretera a Jaramillo Arriba.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de

Los Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 3 días del mes de mayo de 2006.
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
LCDA. MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaría Ad-Hoc
L- 201-161496
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 192-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **MOISES ENRIQUE BONAGAS DE GRACIA**, vecino(a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-156-43, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1082-05, plano N° 404-02-

20333, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has. + 9777.62 M2, ubicada en la localidad de Guayabo Blanco, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Quebrada Algarrobos y servidumbre.
SUR: Irma Nivia Landau y servidumbre.
ESTE: Quebrada Algarrobos.
OESTE: Servidumbre.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de mayo de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S.
CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-162424
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 283-2000

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **ERIC ANTONIO DELVALLE DIAZ**, vecino(a) de Urbanización **Marbella**, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-225-1066, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1466, según plano

aprobado Nº 405-12-15342, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 25 Has. + 1362.20 M2, que forma parte de la finca 6329, inscrita al tomo 625, folio 406, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las **Vuletas**, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Camino. Fca. 2332, Tomo: 99 R.A., Folio: 386, Prop. de Manuel Len.

ESTE: Fca. 683, Tomo: 35 R.A., Folio: 62, Prop. Haras San Román S.A.

OESTE: Fca. 2378, Tomo: 103 R.A. Folio: 158, Prop. Mónica María De Gracia. Fca. 26073, Rollo: 5344, Doc. 6, Prop.: de la Iglesia Católica Diócesis de David.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-163913
Unica publicación

EDICTO Nº 60
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **MIRTA MARGARITA VERGARA DE TUÑON**, panameña, casada, secretaria, con cédula Nº 8-117-979, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Vereda, de la Barriada Los **Gua y abitos**, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Natividad Vergara de González, Belarmina Sáenz con: 55.20 Mts.

SUR: Resto de la

finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Juana de Zuleta, Cecilia Esturain y José Rueda Rodríguez con: 64.26 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Guillermo Márquez, Anel Adames y Antonio Hudson con: 45.58 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Simona Vda. de Carrillo, Carlos Rodríguez y Calle 26 "D" Sur con: 40.38 Mts.

Area total del terreno dos mil cincuenta y siete metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (2,057.12 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de marzo de dos mil seis.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS
A. GUERRA M.
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su

original.

La Chorrera, veintiocho (28) de marzo de dos mil seis.
L- 201-164849
Unica publicación

EDICTO Nº 124
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **KLEBER GENARINO DELGADO VARGAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, oficio comerciante, con residencia en Residencial Las Lomas, casa Nº 245, Calle Flores, teléfono Nº 253-6336, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-93-916, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Lupita y Calle 1a., de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad

del Municipio de La Chorrera con: 68.23 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 70.62 Mts.

ESTE: Calle Lupita con: 17.40 Mts.

OESTE: Calle 1ra. con: 17.42 Mts.

Area total del terreno mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (1,199.50 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de mayo de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciséis (16) de mayo de dos mil seis.

L- 201-164961

Unica publicación

**EDICTO N° 132
DIRECCION DE
INGENIERIA**

**MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a)

LUISA ELVIRA

SANCHEZ

VELAZCO,

panameña, mayor de

edad, oficio Gerente

de Adams, con

residencia en Ave.

Libertador, Edificio

Doña Elisa,

apartamento N° 7, con

cédula N° 8-519-539,

en su propio nombre

o en representación

de su propia persona,

ha solicitado a este

Despacho que se le

adjudique a título de

plena propiedad, en

concepto de venta de

un lote de terreno mu-

nicipal urbano,

localizado en el lugar

denominado Calle

Hortencia, de la

Barriada Mastranto,

corregimiento Barrio

Colón, donde se

llevará a cabo una

construcción

distinguido con el

número ___ y cuyos

linderos y medidas

son los siguientes:

NORTE: Resto de la

finca 51211, Tomo

1189, Folio 442,

propiedad del

Municipio de La

Chorrera con: 19.91

Mts.

SUR: Calle Hortencia

con: 19.91 Mts.

ESTE: Resto de la

finca 51211, Tomo

1189, Folio 442,

propiedad del

Municipio de La

Chorrera con: 22.596

Mts.

OESTE: Resto de la

finca 51211, Tomo 1189, Folio 442, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.596 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (449.89 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 09 de mayo de 2006.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS

A. GUERRA M.

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, nueve (9) de mayo de dos mil seis.

L- 201-164598

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA**

**AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
N° AM-070-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a)

JUNTA COMUNAL

LAS MAÑANITAS

(REP. LEGAL

OMIDIA ESTHER

QUINTERO DE

LEON), vecino(a) de

Las Mañanitas,

corregimiento de Las

Mañanitas, distrito de

Panamá, provincia de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal N° 9-99-

1807, ha solicitado a

la Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

AM-111 del 14 de

junio de 2005, según

plano aprobado N°

808-20-18200, la

adjudicación del título

oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una

superficie total de 0

Has. + 7050.76 M2,

que forma parte de la

finca N° 10423,

inscrita al Tomo 319,

Folio 474, propiedad

del Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de Las

Mañanitas,

corregimiento Las

Mañanitas, distrito de

Panamá, provincia de

Panamá,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Vereda calle

de de 5.00 mts. de

ancho.

SUR: Serafín

Rodríguez, Jorge
Rodríguez, Sonia
Jiménez, Angel Mo-
rales, Eduardo Mojica.
ESTE: Servidumbre
de 5.00 mts. de ancho
y Arturo Madrid.

OESTE: Carretera
principal de Las
Mañanitas de 20.00
mts. de ancho.

Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito de
Panamá, o en la
corregiduría de Las
Mañanitas, copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Panamá, a
los 12 días del mes de
mayo de 2006.

**FULVIA DEL C.
GOMEZ**

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-164912

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

N° 038-DRA-2006

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **GERONIMO ORTEGA MEDINA**, vecino(a) de El Mangote, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-88-734, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-223-2005, según plano aprobado Nº 804-02-18054, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 8325.99 M2, ubicada en la localidad de El Mangote, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Hidalgo y calle de tosca de 15.00 mts. hacia Carret. Princ. de Punta Chame y hacia El Mangote.

SUR: Calle de tosca de 15.00 mts. hacia Carret. Princ. de Punta Chame y hacia la C.I.A.

ESTE: Nelly Osorio.
OESTE: Rogelio González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Bejuco y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 07 días del mes de marzo de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-164486
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 078-DRA-2006
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá **HACE CONSTAR:**
Que el señor(a) **JOSE ALEJO CAMAÑO JUSTAVINO**, vecino(a) de Monte Viejo, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-96-110, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

8-181-1993, según plano aprobado Nº 807-09-17221, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has. + 3847.23 M2, ubicada en la localidad de Monte Viejo, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Bernardino Broce Moreno, Qda. La Corocita.
SUR: Genarina Cianca, Serv. de acceso hacia Carret. al Jobo, Cecilio De la Cruz Díaz y Qda. Grande.
ESTE: Nicolás Camaño, Qda. Grande, José De la Rosa Camaño Justavino.
OESTE: Celso Gálvez, Israel Delgado, Qda. La Corocita, Qda. sin nombre y Carret. Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los

10 días del mes de mayo de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-164320
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
ADJUDICACION DE TIERRAS
EDICTO Nº 58/99

Que **GELY CELESTE GRANADILLO RODRIGUEZ 8-418-619, MAYLIN CELESTE MOLINA 8-530-1376, YENNY CELESTE MOLINA**, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 8-717-138, con domicilio en Arraiján Cabecera, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en La Polvareda, con un área de 483.74 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Avenida Omar Torrijos y mide: 13.61 mts.
SUR: Néstor Rosales Rodríguez y mide: 23.35 mts.
ESTE: Vereda y mide: 21.16 mts.
OESTE: José Rosa Hernández, Adrián Milton De Sedas y mide: 29.25 mts.
Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los

derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 39 del 22 de octubre de 1990, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fijese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-165732
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 3-85-06
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **ROBERTO FERNANDO RODRIGUEZ MOLINO**, con cédula de identidad personal Nº 8-160-461, vecino(a) de Nombre de dios, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-213-96 de 27 de

agosto de 1996, según plano aprobado Nº 301-13-4956 de 15 de abril de 2005, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional con una superficie de 90 Has. + 5635.60 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Los Pavos, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Guillermo Fentón de Rodríguez.
SUR: Camino, Fidel Cárdenas, Gaspar Batista, Severino Gracia.

ESTE: Camino, Gaspar Batista, Fidel Cárdenas, camino.

CESTE: Nanín Batista, Severino Gracia, Heriberto Castro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de mayo de 2006.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI

Funcionario Sustanciador
L- 201-165921
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 028-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor(a) **NIVIA ESTER BRAVO VILLARREAL**, vecino(a) del corregimiento de La Pasera, distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-31-70, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-053-05, según plano aprobado Nº 701-06-8319, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1,338.34 M2, ubicada en la localidad de La Pasera, corregimiento de La Pasera, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Erasto Bravo, campo de juego (El Alcalde).

SUR: Carretera que conduce de Guararé hacia Montero.

ESTE: Calle del campo de juego.

OESTE: Terreno de Dagoberto Bravo Villarreal.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Guararé o en la corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 11 días del mes de mayo de 2006.
FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L- 201-163144
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº AM-071-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **AMAUDIL BECERRA SAENZ**, vecino(a) de Caimitillo, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-31-703, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 046 del 3 de marzo de 2005, según plano aprobado Nº 808-15-18026, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 26 Has. + 9760.65 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gregorio González.

SUR: Río Chilibrillo y Elida Jacinta Espino de Domínguez.

ESTE: Gregorio González y río Chilibrillo.

OESTE: Amaudil Becerra Sáenz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de mayo de 2006.

FULVIA DEL C. GOMEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 201-165394
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 065-DRA-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **GRACIELA CAICEDO DE GRACIA**, vecino(a) de Agua Mina, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-122-177, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-156-05, según

plano aprobado Nº 804-04-17988, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0778.27 M2, ubicada en la localidad de Los Limones, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Quiroz Pinto, camino de 10.00 mts. a Mascareña, a Cabuya, y a El Barrero.

SUR: Graciela Caicedo Degracia.

ESTE: Serv. de 4.00 mts. a camino de 10.00 mts. a Mascareña, a Cabuya y a El Barrero.

OESTE: Mariela Maldonado y zanja.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de abril de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario

Sustanciador
L- 201-165735
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 066-DRA-2006
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **GRACIELA CAICEDO DE GRACIA**, vecino(a) de Agua Mina, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-122-177, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-157-05, según plano aprobado Nº 804-11-17860, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 1341.52 M2, ubicada en la localidad de El Nanzal, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Estrella Matutina, S.A.
SUR: Valores

Calificados, S.A.
ESTE: Qda. El Iguanál.
OESTE: Valores Calificados, S.A. y Serv. de 3.00 mts. a carretera principal. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de abril de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-165737
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 067-DRA-2006
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **HARRY CAICEDO**, vecino(a) de Agua Mina, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-282-685, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-309-2003, según plano aprobado Nº 804-02-17895, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5827.88 M2, ubicada en la localidad de Filipinas, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Héctor Juan Navarro Vega.
SUR: Luis González Navarro, Catalino Navarro Quiroz.

ESTE: Luis González Navarro y Serv. de 5.00 mts. a otros lotes.
OESTE: Catalino Navarro Quiroz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de abril de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-165736
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 014-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **ROSA ESTHER BEITIA DE COBA**, vecino(a) del

corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-1180, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0831-04, plano Nº 405-09-19750, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 675.00 M2, ubicada en la localidad de La Maqueñca, corregimiento de Santa Rosa, distrito

de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Grande, camino a Santa Rosa.
SUR: Juliana Amador, servidumbre.

ESTE: Camino a Santa Rosa, servidumbre.
OESTE: Río Gariché. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-141943
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 015-2006
El suscrito funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de

Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a)
**EDIZA MARIA
QUINTERO DE
SALDAÑA**, vecino(a)
del corregimiento de
Cabecera, distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-90-44,
ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 4-0083-
05, plano N° 406-10-
20095, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has. +
3737.34 M2, ubicada
en la localidad de
A g u a c a t a l ,
corregimiento de San
Pablo Viejo, distrito de
David, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Namarys Del
C. Valerín, camino.
SUR: Fidelina De De
León.

ESTE: Boiivar Pittí.
OESTE: Namarys Del
C. Valerín, Luis R.
Miranda.

Para efectos legaies
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de David o
en la corregiduría de
San Pablo Viejo y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David, a los
11 días del mes de
enero de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-142043
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 016-2006

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a)
**ELDA
ALICIA MARTINEZ
MARTINEZ**, vecino(a)
del corregimiento de
Guaca, distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-103-
599, ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 4-0607,
plano N° 406-05-
20190, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 49 Has.
+ 2,274.30 M2,
ubicada en la
localidad de Nance
Bonito, corregimiento
de Guaca, distrito de
David, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Camino,
Julio Solís, Qda. sin
nombre, barranco.
SUR: Camino y
callejón.

ESTE: Juan Araúz.
OESTE: Camino.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de David o
en la corregiduría de
Guaca y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David, a los
11 días del mes de
enero de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-142418
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 018-2006

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a)
**DIAMANTINA
SALDAÑA DE
LEZCANO**, vecino(a)
del corregimiento de
Aserri de Gariché,
distrito de Bugaba,

portador de la cédula
de identidad personal
N° 4-115-320, ha
solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 4-0148,
plano N° 405-02-
19589, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 2 Has. +
1,237.93 M2, ubicada
en la localidad de San
Miguel de Exquisito,
corregimiento de
Aserri de Gariché,
distrito de Bugaba,
provincia de Chiriquí,
cuyos linderos son los
siguientes:

NORTE: Carretera a
San Andrés.

SUR: Isabel Moreno,
Julio Villarreal.

ESTE: Pastor
Lezcano.

OESTE: Beatriz L.
Miranda de Wong.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de Bugaba
o en la corregiduría de
Aserri de Gariché y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David, a los
12 días del mes de
enero de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-142402
Unica publicación